



Sumario

I. Disposiciones generales

Presidencia del Gobierno

Ley 13/2006, de 29 de diciembre, de ampliación de la Reserva Natural Especial a la totalidad del Malpaís de Güímar.

Página 855

III. Otras Resoluciones

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Orden de 5 de enero de 2007, por la que se convocan los Premios del Instituto Canario de la Mujer 2007.

Página 859

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía.- Resolución de 29 de diciembre de 2006, por la que se hacen públicos los precios máximos de venta en Canarias, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados.

Página 861

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 29 de diciembre de 2006, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de asistencia para la redacción del proyecto técnico para la obra de construcción de un centro de día para personas mayores en Añaza, Santa Cruz de Tenerife.

Página 862

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Anuncio de 14 de diciembre de 2006, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de atención telefónica al ciudadano a través del teléfono único 012, prestado por el Gobierno de Canarias, mediante procedimiento negociado sin publicidad y trámite ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Página 862

Anuncio de 14 de diciembre de 2006, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de mantenimiento integral de equipamiento y cableados de la red corporativa de voz y datos del Gobierno de Canarias, mediante concurso, procedimiento abierto y trámite ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Página 863

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 19 de diciembre de 2006, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación de suministro de equipos de comunicaciones enrutador para concentración de los enlaces WAN de la red troncal corporativa de datos del Gobierno de Canarias (cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional), mediante concurso, procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Página 864

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 19 de diciembre de 2006, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de mantenimiento de los equipos que conforman la red troncal gigabit de datos del Gobierno de Canarias, mediante concurso, procedimiento abierto y trámite ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Página 864

Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 19 de diciembre de 2006, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación de un suministro de equipamiento de comunicaciones para las redes de área local de los edificios administrativos del Gobierno de Canarias, mediante concurso, procedimiento abierto y trámite ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Página 865

Otros anuncios

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de diciembre de 2006, relativa al registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la modificación del artículo 11 del vigente convenio colectivo, así como de la Disposición Transitoria Primera.

Página 865

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 11 de diciembre de 2006, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación Canaria de Aloe (ACALOE).

Página 867

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 11 de diciembre de 2006, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación de Empresarios de Juegos y Apuestas (ACEJA).

Página 867

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 11 de diciembre de 2006, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación de Fontaneros Instaladores Canarios (AFICAN).

Página 868

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 12 de diciembre de 2006, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación Canaria de Formación (ACAFORMA).

Página 868

Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 12 de diciembre de 2006, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación Mercadillo del Agricultor de Tacoronte.

Página 869

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 30 de noviembre de 2006, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica denominada Infraestructura eléctrica en urbanización de unidad de actuación nº 6, ubicada en Callejón del Castillo, s/n, término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. nº AT 06/205.

Página 869

*Administración Local***Cabildo Insular de Tenerife**

Anuncio de 4 de enero de 2007, relativo a notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes.

Página 870

Ayuntamiento de Arico (Tenerife)

Anuncio de 4 de diciembre de 2006, relativo a la aprobación definitiva del proyecto denominado Estudio de Detalle de la parcela 26 del Proyecto de reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior Porís de Abona, U.A.-3.

Página 874

*Otras Administraciones***Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arona**

Edicto de 4 de diciembre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000680/2005.

Página 875

I. Disposiciones generales**Presidencia del Gobierno****55 LEY 13/2006, de 29 de diciembre, de ampliación de la Reserva Natural Especial a la totalidad del Malpaís de Güímar.**

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Canarias ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 12.8 del Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la Ley 13/2006, de 29 de diciembre, de Ampliación de la Reserva Natural Especial a la Totalidad del Malpaís de Güímar.

PREÁMBULO

1.- El Malpaís de Güímar constituye un ecosistema natural formado por la emisión de coladas y otros materiales volcánicos del cono de Montaña Grande o Archaco y sus bocas adventicias hace unos diez mil años. Sobre él se desarrolló un tabaibal-cardonal con todo su cortejo florístico que constituye una de las

mejores representaciones de la flora autóctona y endémica y de las formas de vegetación del piso basal del archipiélago canario. Sus valores naturales incorporan también una rica muestra de fauna vertebrada e invertebrada, que incluye numerosos endemismos canarios e insulares, y se enriquece con las variadas manifestaciones geomorfológicas de un paisaje volcánico reciente y de las arenas eólicas de origen marino que lo atraviesan en algunos ámbitos.

2.- Las actividades humanas con mayor capacidad de transformación del medio se desarrollaron a lo largo del pasado siglo XX, y se siguen desarrollando en la actualidad, en los espacios costeros y, en general, en las zonas bajas del territorio insular: agricultura intensiva, urbanizaciones turísticas y principales núcleos residenciales, puertos, aeropuertos, red de autopistas, etcétera. Este hecho provocó en los últimos cien años una profunda e irreversible alteración de las formas de paisaje y de hábitat, naturales o escasamente humanizados, que se localizaban en los ámbitos costeros. De este modo, los valores intrínsecos del Malpaís de Güímar (tanto el sector actualmente protegido como el que carece de protección legal) se

ven acrecentados por el factor de escasez: constituye ya de hecho la única manifestación de un espacio de costa no transformado y de apreciable dimensión que se conserva en todo el sur de Tenerife, desde el macizo de Anaga al de Teno.

3.- Desde los años setenta del siglo XX, representantes de la comunidad científica alertaron sobre la necesidad de preservar el Malpaís de Güímar de los procesos de transformación, particularmente de la urbanización de un polígono industrial promovido por la Administración Pública, varias de cuyas fases planteaban su extensión sobre este singular espacio natural. Este esfuerzo de sensibilización fue calando en sectores cada vez más amplios de la opinión pública y cristalizó en la Ley 12/1987, de Espacios Naturales de Canarias, que declaró como paraje natural de interés nacional a una porción significativa del Malpaís de Güímar. Siendo positiva esta primera medida, lo cierto es que la nueva figura dejó fuera de protección a otro sector, tan amplio como importante, del ecosistema del Malpaís. Entre las zonas que quedaron desprotegidas se encuentra la parte principal de una banda de arenas eólicas que alberga hábitats de vegetación psammófila de especial interés y, muy singularmente, comunidades de la entomofauna que son responsables de la mayor parte de los procesos de polinización y control biológico del conjunto del malpaís y de las zonas costeras vírgenes del Valle de Güímar. La Ley 12/1994, de Espacios Naturales de Canarias, reclasificó el paraje natural del Malpaís de Güímar como reserva natural especial, pero dejó sin alterar los límites del espacio natural protegido en 1987; sin embargo, reconoció en cierto modo los valores naturales necesitados de preservación, al declarar como área de sensibilidad ecológica a todo el sector del malpaís comprendido entre la actual reserva y el camino de El Socorro.

4.- Las razones que aconsejaron a la Administración Pública actuar como agente promotor activo de polígonos para la localización industrial se han visto matizadas en las últimas décadas por factores como los siguientes: la fuerte terciarización de la economía canaria, que ya no cifra su ideal de desarrollo en un modelo industrial; el surgimiento de numerosas iniciativas privadas que han promovido gran número de polígonos industriales, hasta el punto de que existe en estos momentos un claro superávit de suelo declarado como industrial en la isla de Tenerife; esto incluye también la existencia de otros ámbitos promovidos desde la Administración Pública, donde se oferta abundante suelo industrial dotado de servicios. Es por eso que la extensión de una nueva fase del polígono industrial "Valle de Güímar" no sólo está reñida con la conservación de los valores naturales y culturales a los que afecta directamente y de modo irreversible; sino que ya tampoco se justifica desde un punto de vista del interés público y general.

5.- El propio concepto de red de espacios naturales protegidos hace referencia a un conjunto de ámbitos sin humanizar o escasamente afectados por la humanización, que no deben contemplarse como bolsas del territorio aisladas y rodeadas por usos intensivos. Bien al contrario, la doctrina contemporánea de conservación de la naturaleza y ordenación del territorio aboga por la existencia de corredores ecológicos que permitan la interconexión y el intercambio biológico y genético entre los diferentes espacios protegidos, y la preservación de éstos mediante zonas que sirvan de colchón amortiguador frente a los usos de mayor impacto paisajístico y ecológico.

6.- Por todas las razones anteriormente señaladas, y recogiendo un sentir tan profundo como activamente manifestado por la población local del Valle de Güímar, la comunidad científica y sectores mayoritarios de la ciudadanía canaria plantean la ampliación de la protección legal como espacio natural al conjunto del malpaís de Güímar, desde su límite con el Puertito de Güímar hasta el camino de El Socorro. En este sentido, la figura de reserva natural especial que establece el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, resulta la más idónea, por cuanto su objeto es la "preservación de hábitats singulares, especies concretas, formaciones geológicas o procesos ecológicos naturales de interés especial y en la que no es compatible la ocupación humana ajena a fines científicos, educativos y, excepcionalmente, recreativos, o de carácter tradicional".

7.- La urgencia de la ampliación como reserva natural especial a la totalidad del Malpaís de Güímar se encuentra justificada por la amenaza real que supone el proyecto de ampliación del polígono industrial "Valle de Güímar", por la vertiente norte del espacio afectado; y en la extensión de la urbanización del núcleo del Puertito de Güímar sobre un sector de su flanco sur en magnífico estado de conservación natural y con presencia de especies singulares del cortejo florístico. Por todo ello, resulta aplicable la excepción que establece el artículo 15.2 de la Ley básica 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, que establece la posibilidad de declarar reservas naturales antes de elaborar el respectivo plan de ordenación de los recursos naturales de la zona. En todo caso, deberá tramitarse en el plazo de un año, a partir de la declaración de la reserva, el correspondiente plan de ordenación.

Artículo único.- 1. Se declara reserva natural especial la totalidad del Malpaís de Güímar, desde su límite con el Puertito de Güímar hasta el Camino de El Socorro en su tramo colindante con el malpaís, en

el término municipal de Güímar, pasando a denominarse reserva natural especial Malpaís de Güímar.

2. El régimen jurídico que conlleva esta declaración se aplicará al ámbito territorial que se determina en la delimitación cartográfica que se incluye como anexo a la presente Ley, modificado por el lado sur para adaptarlo al Plan Parcial del Puertito de Güímar.

3. Dicho régimen jurídico especial será el que establece para los espacios naturales el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las actuaciones, en terrenos públicos obtenidos en ejecución del Plan Parcial del Puertito de Güímar, que se realicen en la zona colindante al ámbito de aplicación de esta ley respetarán las características paisajísticas del entorno, así como los especímenes y comunidades características del ecosistema del cardonal-tabaibal de mayor valor existentes en dichos terrenos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - Durante el plazo de un año, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, y dentro del ámbito territorial que se delimita en el anexo de la misma, quedan en suspenso todas las licencias urbanísticas a que se refiere el artículo 166 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, así como los actos de construcción, edificación y uso del suelo incluidos en el apartado 2 del artículo 167 de dicho Texto Refundido.

Segunda. - El Gobierno de Canarias, dentro de un plazo máximo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de esta ley, elaborará y aprobará un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la zona, en el que se ajusten la delimitación cartográfica y el parcelario de la zona, respetando la delimitación que figura como anexo a la presente Ley.

Tercera. - La Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias, en el plazo de seis meses, a partir de la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la zona, procederá a la elaboración y aprobación del nuevo plan director de la reserva natural especial Malpaís de Güímar de acuerdo con el procedimiento previsto legalmente.

DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta al Gobierno de Canarias para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de esta ley.

Por tanto, mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de diciembre de 2006.

EL PRESIDENTE,
Adán Martín Menis.

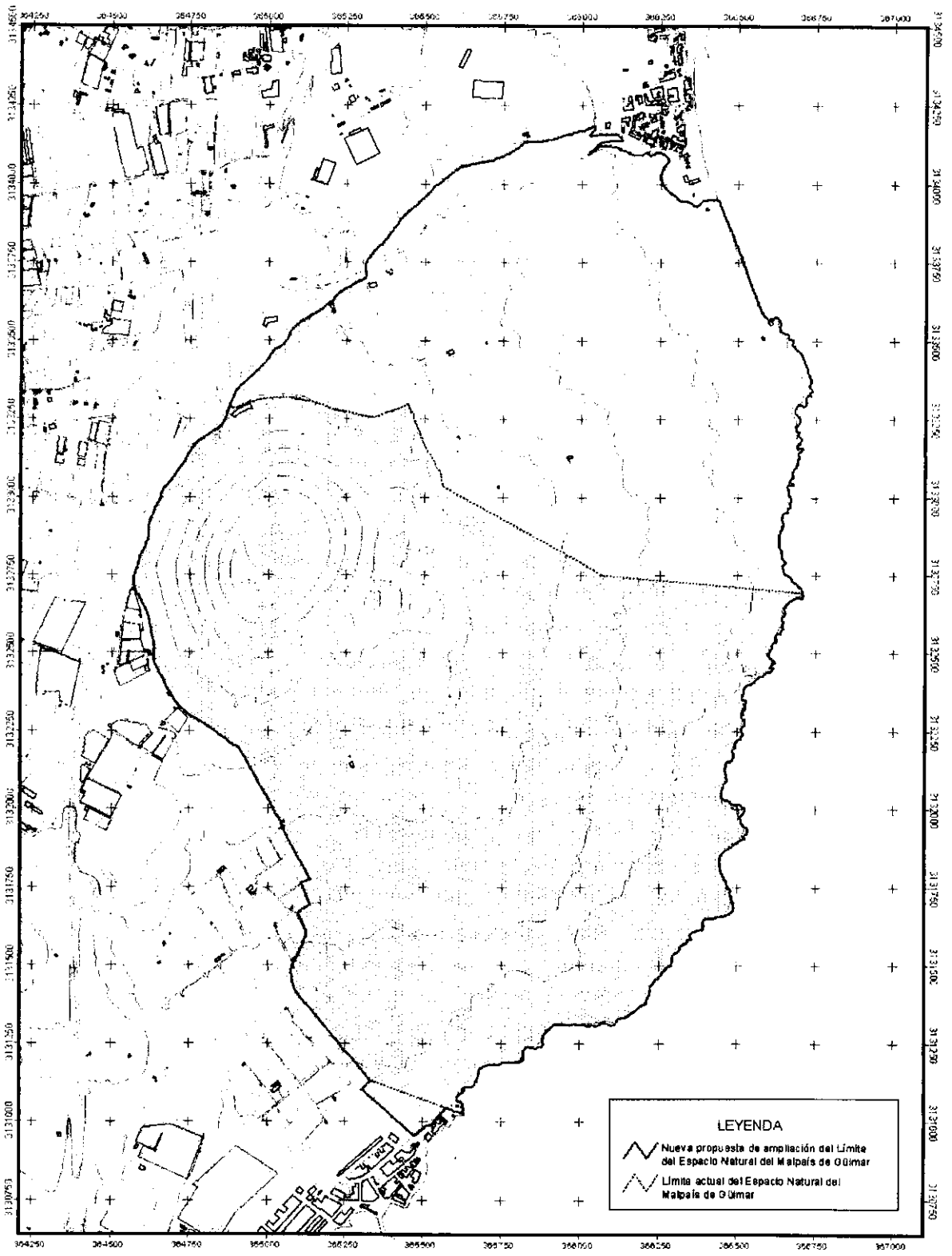
A N E X O

- Norte: desde un punto en el Camino de El Socorro (UTM: x: 364825; y: 3133213), en el flanco noroeste de Montaña Grande y al este de un paso elevado de la autopista TF-1, continúa hacia el noreste por dicho camino hasta el cruce con el camino que flanquea a Montaña Grande por el norte (UTM: x: 365019; y: 3133471), continúa por el Camino El Socorro en dirección este hacia el caserío de El Socorro, hasta alcanzar la cota 25 (UTM: x: 366039; y: 3134186). A continuación se dirige hacia el sur por dicha cota hasta alcanzar el cauce del Barranco de Chinguaro (UTM: x: 366021; y: 3134096), el cual toma aguas abajo hasta el cruce con un camino (UTM: x: 366210; y: 3134104), por el que continúa hacia el sur hasta un punto (UTM: x: 366410; y: 3133949), continuando en dirección este hasta alcanzar la línea de bajamar escorada, en la Playa de la Entrada (UTM: x: 366438; y: 3133949).

- Este: desde el punto anterior continúa hacia el sur por la línea de bajamar escorada hasta el extremo más meridional de la Punta de los Canarios (UTM: x: 365576; y: 3131043).

- Sur: desde el punto anterior continúa en línea recta en dirección NO hasta alcanzar un camino (UTM: x: 365634; y: 3131022) por el que continúa en dirección sur hasta un punto (UTM: x: 365424; y: 3130956), a partir del cual se dirige hacia el NO hasta alcanzar el muro de una finca (UTM: x: 365306; y: 3131101), por el cual continúa en dirección noreste hasta la esquina de los mismos, a cota 20 (UTM: x: 365333; y: 3131107). Desde allí continúa hacia el NO, por el muro de dicha finca, describiendo en el tramo final un arco con el que alcanza el camino de acceso a la finca de Amogio, a cota 45 (UTM: x: 365085; y: 3131505). Continúa por este camino hacia el norte unos 190 metros, para seguir, en el primer cruce al final de una curva, una línea en zigzag primero al ENE y después al NN0, por los muros que separan una unidad de parcelas dentro de la misma finca; luego prosigue hacia el ENE unos pocos metros, y otra vez hacia el NNO en recta por otra unidad de parcelas, hasta alcanzar el camino de la finca de Samarines a cota 75 (UTM: x: 365049; y: 3131938). Por dicho camino continúa hacia el NNO hasta la cota 100, en la base de Montaña Grande (UTM: x: 364944; y: 3132135).

- Oeste: desde el punto anterior continúa por dicho camino bordeando por el oeste a Montaña Grande, hasta alcanzar el punto inicial.



III. Otras Resoluciones

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

56 *ORDEN de 5 de enero de 2007, por la que se convocan los Premios del Instituto Canario de la Mujer 2007.*

El Decreto 243/1998, de 18 de diciembre (B.O.C. nº 7, de 15.1.99), instituyó los Premios del Instituto Canario de la Mujer, con el fin de incentivar la elaboración y difusión de trabajos que reflejen las aportaciones de las mujeres a la sociedad, denuncien las situaciones de discriminación por razón de sexo y promuevan la transformación de estereotipos sexistas, así como para estimular y reconocer la trayectoria y el esfuerzo de personas o entidades que hayan desarrollado una labor relevante en el ámbito de la igualdad de oportunidades, y determinó que se concederán mediante convocatorias anuales coincidiendo con el inicio de cada año natural.

Por ello, en virtud de las facultades que con carácter general tengo conferidas y al amparo de la otorgada en la Disposición Final Primera del citado Decreto 243/1998,

RESUELVO:

Primero.- Convocar los Premios y Distinciones del Instituto Canario de la Mujer 2007. Los mismos constarán de las siguientes modalidades o apartados:

a) Premio a la Mejor Labor Informativa sobre las mujeres realizada en los medios de comunicación de Canarias. Este premio tiene una dotación de mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos.

b) Premio a la Mejor Campaña Publicitaria que muestre una imagen de las mujeres no discriminatoria. Este premio tiene una dotación de mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos.

c) Premio al Mejor Trabajo Divulgativo sobre las mujeres. Este premio tiene una dotación de mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos.

d) Premio al Mejor Trabajo de Investigación sobre temas relacionados con las mujeres. Este premio tiene una dotación de mil quinientos dos euros con cincuenta y tres céntimos.

e) Distinción Honorífica a la labor de personas y entidades que, de forma continuada y relevante, hayan contribuido en el ámbito de la igualdad de oportunidades.

El importe del crédito presupuestario que se prevé destinar a estos premios asciende a la cantidad de seis mil diez euros con doce céntimos (6.010, 12 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2007 01 323B 227.06 "Estudios, trabajos técnicos y honorarios profesionales" del presupuesto de gastos del Instituto Canario de la Mujer.

Segundo.- Establecer las siguientes bases que han de regir en la convocatoria:

1. Podrán aspirar al premio a la Mejor Labor Informativa las/os autoras/es de trabajos que hayan sido publicados o emitidos en cualquier medio de comunicación de Canarias entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2006. Para la concesión del premio el Jurado valorará, especialmente, su contribución a la modificación de estereotipos tradicionales en el tratamiento de la imagen de las mujeres en los diversos ámbitos, el uso del lenguaje no sexista, la divulgación de los logros y las contribuciones de las mujeres en los diversos ámbitos, y su carácter de denuncia de las actuales situaciones de discriminación que sufren las mujeres en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Podrán optar al premio a la Mejor Campaña Publicitaria las/os autoras/es de los trabajos en los que se muestre una imagen diversificada de las posibilidades de participación de las mujeres y los hombres en todos los ámbitos de la sociedad, difundidos en Canarias durante el año 2006.

3. Podrán optar al premio Mejor Trabajo Divulgativo las/os autoras/es de obras de estudio o ensayo, cuyo contenido cumpla con los objetivos del Instituto Canario de la Mujer, y que hayan sido editadas en lengua castellana por cualquier entidad pública o privada, en el año 2006.

4. Podrán optar al premio Mejor Trabajo de Investigación las/os autoras/es de obras inéditas, escritas en lengua castellana, cuyo contenido cumpla con los objetivos del Instituto Canario de la Mujer, que no hayan sido encargadas previamente por ningún organismo público, y que hayan sido concluidas en el año 2006.

5. Las/os autoras/es habrán de dirigir, junto con la instancia que figura como anexo, dos copias del trabajo presentado al Instituto Canario de la Mujer, sito en la calle San Sebastián, 53, 3ª planta, Edificio Príncipe Felipe de Santa Cruz de Tenerife, o en la calle Agustín Millares Carlo, 18, Edificio Usos Múltiples II, 3ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, haciendo constar en el sobre la inscripción: "Para los Premios del Instituto Canario de la Mujer 2007", así como la modalidad a la que se presenta. Dentro del sobre, acompañando al trabajo, deberán incluirse los datos personales de quien opta al premio. Para el premio a la Mejor Labor Informativa, y en el caso de que los trabajos, al aparecer en los medios de comunicación, no fueran acompañados de identificación, sus autoras/es tendrán que justificar la autoría del mismo, mediante certificación de quien dirige el medio donde fue divulgado.

6. En relación con la modalidad de Distinciones Honoríficas, apartado e), sólo se admitirán aquellas propuestas que vengan avaladas por entidades, asociaciones o colectivos y acompañadas de un resumen de los motivos y méritos que se considere que concurren en la persona o entidad propuesta.

Con la finalidad de que no queden excluidas personas o entidades cuyos méritos coincidan con las bases de esta convocatoria, el Instituto Canario de la Mujer, a través de su directora, y el Jurado designado al efecto, podrán proponer candidaturas que no hayan sido presentadas, pero cuya indudable calidad o mérito hagan conveniente su inclusión.

7. El plazo para la presentación de los trabajos, así como de las propuestas del apartado e), finalizará el día 8 de febrero de 2007, a las 13,00 horas, y serán fallados antes del día 8 de marzo de 2007, quedando los originales no premiados a disposición de sus autoras/es, en el mismo lugar en que fueron entregados, hasta el día 30 de abril de 2007.

8. El Jurado que habrá de fallar los premios y distinciones, cuya composición se determinará oportunamente, podrá declararlos desierto, dividir o conceder accésit a los mismos, atendiendo siempre a la calidad e interés de las obras.

9. La concesión de alguno de los premios implica el derecho del Instituto Canario de la Mujer sobre la primera edición de estas obras, si así se dispusiera, sin que se devengue cantidad alguna por este concepto.

10. La participación en esta convocatoria significa la aceptación de las presentes bases.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de enero de 2007.

**LA CONSEJERA DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
María Luisa Zamora Rodríguez.**

A N E X O

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE
PREMIOS DEL INSTITUTO CANARIO DE LA MUJER 2007**

DATOS PERSONALES:

Apellidos:.....
Nombre:..... **D.N.I.:**.....
Domicilio:.....
Municipio:..... **Provincia:**.....
Teléfono:..... **E-mail:**.....

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de premios del Instituto Canario de la Mujer 2007, y aceptando plenamente las bases de la misma,

SOLICITA

Participar en la mencionada convocatoria, en la modalidad de
.....
con el/los trabajos que se relacionan:.....
.....
.....
.....

....., a de..... de 2007

Fdo.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

57 *Dirección General de Industria y Energía.- Resolución de 29 de diciembre de 2006, por la que se hacen públicos los precios máximos de venta en Canarias, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados.*

La Orden de 28 de abril de 1994, del Ministerio de Industria y Energía, extiende el sistema de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados y a granel en destino, de la península al ámbito del Archipiélago Canario, y liberaliza el precio del queroseno corriente en dicho ámbito.

Al precio máximo calculado para la modalidad de suministro de GLP envasado adquirido en el almacén de reparto se le podía aplicar un recargo promedio en concepto de reparto domiciliario de las botellas. Así mismo, autorizaba a la Comunidad Autónoma de Canarias a establecer recargos superiores o inferiores al promedio, hasta un límite máximo, con objeto de diferenciar por zonas dicho concepto, en función de factores locales específicos que diferencian los costes de reparto entre dichas zonas.

En base a ello, la Consejería de Industria y Comercio aprobó la Orden de 20 de junio de 1994, por la que se establecía la zonificación de recargo, a partir de la fórmula de precios máximos definida en la Orden anterior, para la distribución domiciliaria de gases licuados del petróleo en Canarias.

Así mismo, estableció que dichos recargos podrían ser modificados en función de la actualización del recargo medio o por un cambio de la estructura de costes de distribución de las zonas, pudiendo, además, cambiar los municipios contenidos en las mismas.

La Consejería de Industria y Comercio, mediante Orden de 10 de abril de 1995, modificó la zonificación del recargo de la distribución domiciliaria de precios máximos de los gases licuados del petróleo envasados de Canarias.

Por otro lado, facultó a la Dirección General de Industria y Energía a actualizar, mediante Resolución, los valores del recargo a aplicar para ambas zonas de distribución, una vez entre en vigor la actualización de los costes de comercialización a que hace referencia el punto quinto de la Orden de 28 de abril de 1994, del Ministerio de Industria y Energía.

Mediante Orden ITC/2065/2006, de 29 de junio, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio actualiza la fórmula de determinación de los precios máximos de venta al público antes de impuestos de los GLP's envasados, facultando a la Comunidad Autó-

noma de Canarias para establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal canario y los aplicables con carácter general en el resto de territorio nacional, en función de factores específicos locales que justifiquen diferencias en los costes de comercialización.

Por otro lado, el Real Decreto-Ley 15/1999, establece la obligatoriedad de aplicar unos descuentos mínimos cuando la venta se realiza en establecimientos comerciales y estaciones de servicio.

Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2006, la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, ha procedido a actualizar el precio máximo de venta antes de impuestos de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo envasados, en envases de capacidad igual o superior a 8 kg de contenido de GLP's.

Por todo ello, en base a la Orden ITC/2065/2006, de 29 de junio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Resolución de 18 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Política Energética y Minas, y la Orden de 10 de abril de 1995, de la Consejería de Industria y Comercio, esta Dirección General de Industria y Energía, en el ejercicio de sus competencias,

HA RESUELTO:

Primero.- Actualizar los costes de comercialización máximos de los gases licuados del petróleo que podrán considerarse en las zonas definidas en la Orden de la Consejería de Industria y Comercio de 10 de abril de 1995, en virtud de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ITC/2065/2006, de 29 de junio, que serán, para envases de capacidad igual o superior a 8 kilogramos:

Zona 1: 0,484224 euros/kg.

Zona 2: 0,484224 euros/kg.

De acuerdo con estos costes de comercialización, los precios máximos de venta en domicilio, antes de impuestos, de los GLP en envases de capacidad igual o superior a 8 kilogramos serán los siguientes:

Zona 1: 0,9300 euros/kg.

Zona 2: 0,9300 euros/kg.

Segundo.- En virtud de lo establecido en el Real Decreto-Ley 15/1999, la comercialización en establecimientos comerciales o estaciones de servicio de los GLP en envases de capacidad igual o superior a 8 kilogramos, tendrá un descuento mínimo del 5%

sobre los precios máximos de venta en domicilio indicados en el apartado primero de esta Resolución.

Tercero.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Industria y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de diciembre de 2006.- El Director General de Industria y Energía, Juan Pedro Sánchez Rodríguez.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

137 *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 29 de diciembre de 2006, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de asistencia para la redacción del proyecto técnico para la obra de construcción de un centro de día para personas mayores en Añaza, Santa Cruz de Tenerife.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Servicios Sociales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación y Apoyo a los Servicios Sociales.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: asistencia.

b) Descripción del objeto: redacción del proyecto técnico para la obra de construcción de un centro de día para personas mayores en Añaza, Santa Cruz de Tenerife.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Canarias nº 117, de 19 de junio de 2006.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso público.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto total de licitación asciende a cuarenta y cinco mil novecientos treinta y nueve (45.939,00) euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 30 de agosto de 2006.

b) Contratista: G.A.G. Arquitectos, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: treinta y seis mil seiscientos cincuenta y un euros con veinte céntimos (36.751,20 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de diciembre de 2006.- La Directora General de Servicios Sociales, Araceli Sánchez Gutiérrez.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

138 *ANUNCIO de 14 de diciembre de 2006, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de atención telefónica al ciudadano a través del teléfono único 012, prestado por el Gobierno de Canarias, mediante procedimiento negociado sin publicidad y trámite ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

De conformidad con el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (B.O.E. nº 148, de 21.6.00), se hace pública la adjudicación definitiva de la siguiente contratación:

1. Nº EXPEDIENTE: 06 003 AM DD NE ON21.

1.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: servicios de atención telefónica al ciudadano a través del teléfono único 012 prestados por el Gobierno de Canarias.

1.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado.

1.4. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 30 de junio de 2006.

b) Contratista: Contactel Teleservicios, S.A.

1.5. IMPORTE.

Cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y cuatro (4.952.864,00) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 2006.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
María Luisa Tejedor Salguero.

139 *ANUNCIO de 14 de diciembre de 2006, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de mantenimiento integral de equipamiento y cableados de la red corporativa de voz y datos del Gobierno de Canarias, mediante concurso, procedimiento abierto y trámite ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

De conformidad con el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (B.O.E. nº 148, de 21.6.00), se hace pública la adjudicación definitiva de la siguiente contratación:

1. Nº EXPEDIENTE: 06 094 AM JD AB ON31.

1.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: la contratación del servicio de mantenimiento integral del equipamiento y cableados de la red corporativa de voz y datos del Gobierno de Canarias.

1.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

1.4. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 29 de noviembre de 2006.

b) Contratista: Lumican, S.A.

1.5. IMPORTE.

Un millón novecientos veintinueve mil novecientos noventa y nueve euros con sesenta y nueve céntimos (1.929.999,69 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 2006.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
María Luisa Tejedor Salguero.

140 *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 19 de diciembre de 2006, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación de suministro de equipos de comunicaciones enrutador para concentración de los enlaces WAN de la red troncal corporativa de datos del Gobierno de Canarias (cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional), mediante concurso, procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

De conformidad con el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (B.O.E. nº 148, de 21.6.00), se hace pública la adjudicación definitiva de la siguiente contratación:

1. Nº EXPEDIENTE: 06 056 SM JD AB ON11.

1.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: suministro de equipos de comunicaciones enrutador para concentración de los enlaces WAN de la red troncal corporativa de datos del Gobierno de Canarias.

1.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

1.4. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 16 de agosto de 2006.

b) Contratista: Unitronics Comunicaciones, S.L.

1.5. IMPORTE.

Doscientos veintiocho mil doscientos cuarenta y seis euros con noventa y tres céntimos (228.246,93 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2006.- El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Antonio Hernández Hernández.

141 *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 19 de diciembre de 2006, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación del servicio de mantenimiento de los equipos que conforman la red troncal gigabit de datos del Gobierno de Canarias, mediante concurso, procedimiento abierto y trámite ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

De conformidad con el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (B.O.E. nº 148, de 21.6.00), se hace pública la adjudicación definitiva de la siguiente contratación:

1. Nº EXPEDIENTE: 06 088 AM JD AB ON31.

1.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: servicio de mantenimiento de los equipos que conforman la red troncal gigabit de datos del Gobierno de Canarias.

1.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

1.4. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 13 de noviembre de 2006.
b) Contratista: Unitronics Comunicaciones, S.A.

1.5. IMPORTE.

Doscientos treinta y siete mil (237.000,00) euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2006.- El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Antonio Hernández Hernández.

142 *Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.- Anuncio de 19 de diciembre de 2006, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación de un suministro de equipamiento de comunicaciones para las redes de área local de los edificios administrativos del Gobierno de Canarias, mediante concurso, procedimiento abierto y trámite ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

De conformidad con el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (B.O.E. nº 148, de 21.6.00), se hace pública la adjudicación definitiva de la siguiente contratación:

1. Nº EXPEDIENTE: 06 134 SM JD AB ON11.

1.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministro.

b) Descripción del objeto: suministro de equipamiento de comunicaciones para las redes de área local de los edificios administrativos del Gobierno de Canarias.

1.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
b) Procedimiento: abierto.

1.4. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 15 de diciembre de 2006.

b) Contratista: Sistemas Avanzados de Tecnologías, S.A. (SATEC).

1.5. IMPORTE.

Doscientos cinco mil cuatrocientos treinta y siete euros con cincuenta y seis céntimos (205.437,56 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de diciembre de 2006.- El Director General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, Antonio Hernández Hernández.

Otros anuncios

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

143 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de diciembre de 2006, relativa al registro, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la modificación del artículo 11 del vigente convenio colectivo, así como de la Disposición Transitoria Primera.*

Visto el Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la modificación del artículo 11 del vigente convenio colectivo, así como de la Disposición Transitoria Primera, y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero, y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos, y el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos

Sociales, modificado por el Decreto 39/2005, de 16 de marzo (B.O.C. nº 63, de 31.3.05), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de diciembre de 2006.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PARA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11 DEL VIGENTE CONVENIO COLECTIVO, ASÍ COMO DE SU DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

En Las Palmas de Gran Canaria, el día diecisiete de noviembre de 2006, se reunieron los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias, al objeto de negociar y alcanzar un acuerdo de modificación parcial del vigente Convenio Colectivo, acordándose lo siguiente:

Primero.- Se modifica el artículo 11 del vigente Convenio Colectivo, en el sentido de añadir al primer párrafo de dicho artículo el inciso siguiente: "Para participar en este turno será necesario ostentar una antigüedad de al menos dos años como personal laboral fijo en la categoría profesional desde la que se opta".

Segundo.- Se modifica en su integridad la Disposición Transitoria Primera del vigente Convenio Colectivo, que queda redactada en los siguientes términos:

"DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA:

A partir del momento de la entrada en vigor de la modificación parcial del Capítulo II de este convenio, y al objeto de normalizar la situación del personal laboral sujeto al mismo, se llevarán a cabo con carácter excepcional y por una sola vez, los procesos selectivos que se establecen a continuación:

1º) Promoción interna, por el sistema de concurso de méritos, entre el personal laboral fijo, fijo discontinuo, fijo a tiempo parcial y fijo discontinuo a tiempo parcial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias sujeto a este Convenio Colectivo, para cubrir puestos de trabajo correspondientes a categorías del mismo grupo o del inmediato superior o inferior al que se pertenezca.

Para poder participar en dicha promoción será necesario ostentar una antigüedad como personal laboral fijo de al menos cinco años. A estos efectos, se entenderá que la antigüedad como personal laboral fijo es aquella ostentada a partir del momento de la obtención del vínculo de fijeza.

En esta promoción, que podrá efectuarse mediante convocatoria conjunta o individualizada por grupos retributivos, se ofertarán los puestos vacantes no ocupados existentes en el momento de su aprobación, así como los puestos ocupados por personal laboral no sustituto que se determinen por la Administración previo acuerdo con las organizaciones sindicales, y los puestos ocupados por personal laboral fijo.

La adjudicación de los puestos de personal laboral fijo se condiciona a que queden vacantes a resultas de la promoción.

El personal laboral temporal que, como consecuencia de esta promoción interna, vea extinguido su contrato de trabajo, entrará a formar parte de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de plazas de su misma categoría profesional. Dicha bolsa tendrá la consideración de lista de reserva aplicable a las contrataciones a efectuar por aquellos Departamentos u Organismos que carezcan de listas propias en la categoría que se trate, y su vigencia se extenderá hasta la culminación de los procedimientos previstos en esta Disposición Transitoria, que afecten al grupo retributivo correspondiente. En el caso de que dicho personal provenga de una convocatoria que constituyó lista de reserva, se incorporará a la misma según la puntuación obtenida en dicha convocatoria.

2º) Con las plazas no adjudicadas en el procedimiento descrito en el apartado anterior, incluyendo las posibles vacantes originadas por trabajadores promocionados en aquél, más las nuevas plazas vacantes que vayan surgiendo, se realizará una nueva convocatoria conjunta de promoción interna y de acceso libre.

En el turno de promoción interna podrá participar el personal laboral fijo, fijo discontinuo, fijo a tiempo parcial y fijo discontinuo a tiempo parcial de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias sujeto a este convenio colectivo para cubrir aquellos puestos de trabajo ofertados correspondientes a categorías de grupos superiores, independientemente del grupo al que se pertenezca.

Para poder participar en dicha promoción será necesario ostentar una antigüedad como personal laboral fijo de al menos cinco años. A estos efectos, se entenderá que la antigüedad como personal laboral fijo es aquella ostentada a partir del momento de la obtención del vínculo de fijeza.

En el turno de acceso libre, se ofertarán las plazas ocupadas por personal laboral temporal no sustituto que no se hayan convocado con anterioridad. Así mismo, podrán ofertarse las plazas no adjudicadas en el turno de promoción interna que se determinen, las cuales acrecerán a aquél.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición. Las pruebas de la fase de oposición versarán sobre un temario específico de la categoría profesional a la que se opta. En la fase de concurso para el personal de nuevo ingreso se valorarán preferentemente los servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. La fase de concurso para el personal de promoción interna será previa a la fase de oposición.

La convocatoria podrá efectuarse con inclusión de todos los grupos retributivos o por grupos individualizados.

2. Las bases de las convocatorias a que hace referencia el número anterior serán establecidas por la Administración, previa negociación con el Comité Intercentros.

3. Hasta la culminación de los procesos selectivos previstos en esta Disposición no se llevarán a cabo los sistemas de selección y provisión establecidos en el Capítulo II del Convenio.”

Por la Administración: el Viceconsejero de Administración Pública; el Director General de la Función Pública.- Por el Comité Intercentros: el Presidente; el Secretario.

144 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 11 de diciembre de 2006, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación Canaria de Aloe (ACALOE).*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los es-

tatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Canaria de Aloe, ACALOE.
 ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.
 DOMICILIO: Avenida de los Cambulloneros, s/n, Muelle de León y Castillo, Las Palmas de Gran Canaria.
 ÁMBITO PROFESIONAL: personas físicas o jurídicas que realicen actividades del cultivo, elaboración y comercialización de productos de aloe vera de las Islas Canarias.
 FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Agustín Melián González y D. Anastasio Delgado Tejera.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de diciembre de 2006.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

145 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 11 de diciembre de 2006, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación de Empresarios de Juegos y Apuestas (ACEJA).*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Canaria de Empresarios de Juegos y Apuestas (ACEJA).

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Tomás Millar, 42, bajo, Las Palmas de Gran Canaria.

ÁMBITO PROFESIONAL: cualquier persona jurídica o física que hallándose en el pleno goce de derechos, cumpla todos los requisitos legales para el desarrollo de las actividades de juegos y apuestas.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Francisco Javier Alemán Álvarez, D. Francisco M. Benítez Peñate, D. Sebastián Jiménez Martín y D. Alexis Alemán Álvarez.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de diciembre de 2006.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

146 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 11 de diciembre de 2006, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación de Fontaneros Instaladores Canarios (AFICAN).*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación de Fontaneros Instaladores Canarios (AFICAN).

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Raimundo Lulio, 41, bajo, Telde-35213, Gran Canaria.

ÁMBITO PROFESIONAL: las personas físicas, con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación. Los menores no emancipados de más de catorce años con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad. Las personas jurídicas.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Juan Carlos Vega Padrón, D. Cesáreo Figueroa Pérez y D. José Gregorio Cabrera Santana.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de diciembre de 2006.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

147 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 12 de diciembre de 2006, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de los estatutos de la Asociación Canaria de Formación (ACAFORMA).*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del Derecho de Asociación Sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante el Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, modificado por el Decreto 39/2005, de 16 de marzo (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Canaria de Formación (ACAFORMA).

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.
DOMICILIO: José Antonio, 100, 35500-Arrecife, Las Palmas de Gran Canaria.

ÁMBITO FUNCIONAL: podrán afiliarse a la Asociación todos aquellos centros de formación, perfeccionamiento y adiestramiento que reúnan las condiciones a que se refiere el artículo 3, con la condición de observar los presentes Estatutos y previa la presentación de solicitud ante la Junta Directiva.

Esta solicitud de admisión deberá estar avalada por al menos tres asociados al momento de su solicitud de admisión.

Para esta admisión será trámite previo obligatorio la realización por el Secretario General de un informe detallado sobre el solicitante, quienes deberán dar las facilidades oportunas.

Si la Junta Directiva, en reunión plenaria, denegare la solicitud de admisión de un centro de formación, ésta deberá ser debidamente motivada y fundada.

El centro de formación solicitante podrá entonces, dirigir escrito ante la Asamblea General de ACAFORMA, que decidirá, en última instancia, en la primera convocatoria/reunión que se celebre.

Dicho escrito deberá contener el deseo expreso del solicitante de incorporarse como asociado, razonándolo de forma clara y concreta, y formulando cuantas alegaciones considere oportunas en su favor respecto de los fundamentos que la Junta Directiva haya opuesto para su ingreso. A este escrito podrá adjuntar cuanta documentación considere conveniente y necesaria en apoyo

de sus tesis y siempre que guarden relación con el hecho de su denegación de ingreso.

Para el caso de que la Asamblea General resolviera no acceder a la solicitud de ingreso formulada, el centro de formación solicitante podrá acudir, si así lo estimare procedente, a los Tribunales en defensa de sus intereses.

FIRMANTES DE LA SESIÓN: D. Héctor de Lera Medina, Dña. Laura R. Betancort González y D. José Juan Rodríguez Reguera.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de diciembre de 2006.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

148 *Dirección General de Trabajo.- Anuncio de 12 de diciembre de 2006, relativo al depósito de documentación sobre la constitución de la Asociación Mercadillo del Agricultor de Tacoronte.*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, modificado por el Decreto 39/2005, de 16 de marzo (B.O.C. nº 63, de 31.3.05); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación Mercadillo del Agricultor de Tacoronte.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: Carretera Nueva Mercadillo del Agricultor de San Juan, s/n, Tacoronte, 38350-Tacoronte, Tenerife.

ÁMBITO FUNCIONAL: podrán ser miembros de la asociación:

1º) Las personas físicas, con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociación que sean agricultores, ganaderos y artesanos reposteros pertenecientes a la comarca Tacoronte-Acentejo y que así lo manifiesten.

2º) Los menores no emancipados de más de catorce años con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.

3º) Las personas jurídicas que se dediquen a la agricultura, ganadería y artesanía repostera o de productos derivados de la agricultura en cualquiera de sus variantes, siempre y cuando los productos sean de la zona de actuación de la asociación, salvo que en el reglamento interno se regule alguna excepción.

FIRMANTES DE LA SESIÓN: D. Hermógenes Pérez Acosta y D. Jaime Dorta García.

Los interesados podrán formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de diciembre de 2006.- El Director General de Trabajo, Pedro Tomás Pino Pérez.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

149 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 30 de noviembre de 2006, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica denominada Infraestructura eléctrica en urbanización de unidad de actuación nº 6, ubicada en Callejón del Castillo, s/n, término municipal de Telde (Gran Canaria).- Expte. nº AT 06/205.*

Solicitada autorización administrativa y aprobación de proyecto ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 06/205, denominado infraestructura eléctrica en urbanización de unidad de actuación nº 6.

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de Provitelsa Marzagán, S.L., con domicilio en Avenida Rafael Cabrera, 18, 4º A, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre el establecimiento de una línea subterránea, trifásica, simple a 20 kV de tensión de servicio, con origen en C-102.487 Camino del Sagrario y C-102.2493 El Hornillo y su final en ET de proyecto, con longitud total de 250 metros y sección de 1 x 150 mm² Al, afectando al término municipal de Telde.

Un Centro de Transformación tipo prefabricado subterráneo maniobra intemperie, situado en Callejón del Castillo, s/n, con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 1 x 400 kVA y una relación de transformación de 20/0,420 kV, así como un aislamiento de 24 kV.

El presupuesto de la instalación citada es de 103.902,75 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en la planta 7ª del Edificio de Servicios Múltiples I, calle Profesor Agustín Millares Carlo, 22, Las Palmas de Gran Canaria, y for-

mularse al mismo las alegaciones, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de noviembre de 2006.- El Director General de Industria y Energía, p.d.f., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución de 21.11.01), Juan Antonio León Robaina.

Administración Local

Cabildo Insular de Tenerife

150 ANUNCIO de 4 de enero de 2007, relativo a notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas de transportes.

Providencia de 4 de enero de 2007 del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes que se relacionan, sobre notificación de Resoluciones en materia de infracciones administrativas.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar a los denunciados que se citan, las Resoluciones formuladas con ocasión de los expedientes que les han sido instruidos por este Cabildo por infracción administrativa en materia de transportes.

Contra las Resoluciones recaídas, que no agotan la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada, previsto en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artº. 22 del Reglamento Orgánico del Cabildo, ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otra acción o recurso que estimen procedentes para la defensa de sus intereses.

Transcurrido el plazo para formular dicho recurso de alzada, sin haberse interpuesto el mismo, el importe de la sanción deberá ser ingresado mediante documento de pago que se le entregará en el Servicio de Transportes de este Cabildo, por los medios de pago y dentro del período que se establece en el mismo, de conformidad con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Si el interesado no efectúa el pago al vencimiento del plazo otorgado, se procederá a su cobro por vía de apremio, con el recargo correspondiente, y en su caso, los intereses de demora, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En el caso de que se interponga recurso de alzada en plazo, la eficacia de la presente Resolución quedará en suspenso, al amparo del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, y el plazo de ingreso se determinará en la liquidación que se emita, una vez resuelto el recurso de referencia.

1. TITULAR: Salto González, Miguel Ángel; Nº EXPTE.: TF-40221-O-2006; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: 0271-BKB; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

2. TITULAR: Colpaert, Catharina Margaret; Nº EXPTE.: TF-40309-O-2006; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA: TF-6587-BU; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

3. TITULAR: Chávez Pérez, Alonso; Nº EXPTE.: TF-40353-O-2006; POBLACIÓN: Los Llanos de Aridane; MATRÍCULA: TF-0553-BP; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.19 LOTT, O.FOM 238/03, de 31.1 (B.O.E. de 13.02); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la carencia de la documentación en que debe materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

4. TITULAR: Jorge González, Carmen Celinne; Nº EXPTE.: TF-40378-O-2006; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-4516-BZ; PRECEPTO IN-

FRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

5. TITULAR: González Rodríguez, Antonio; Nº EXPTE.: TF-40400-O-2006; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-9091-BH; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.19 LOTT, O.FOM 238/03 de 31.1 (B.O.E. de de 13.02); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: la carencia de la documentación en que debe materializarse los contratos de transporte de mercancías celebrados con transportistas u operadores.

6. TITULAR: Rodríguez González, Teresa; Nº EXPTE.: TF-40401-O-2006; POBLACIÓN: San Juan de la Rambla; MATRÍCULA: TF-4864-AY; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

7. TITULAR: M.D. Alisios Express, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40411-O-2006; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 1790-BSD; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

8. TITULAR: Mensajería Gyver, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40419-O-2006; POBLACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria; MATRÍCULA: 0353-BFG; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

9. TITULAR: Hermanos Unidos, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40463-O-2006; POBLACIÓN: La Laguna; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.19 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.h) LOTT; CUANTÍA: 4.090,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de mercancías en vehículo ligero con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 44%.

10. TITULAR: Del Rosario Perdomo, Ramón; Nº EXPTE.: TF-40486-O-2006; POBLACIÓN: La Laguna;

na; MATRÍCULA: 2798-CXM; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

11. TITULAR: Rodrimuri, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40491-O-2006; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-7868-N; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

12. TITULAR: Transportes Llarefrigo, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40542-O-2006; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: TF-6116-BK; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

13. TITULAR: Trans Baeza Trujillo, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40562-O-2006; POBLACIÓN: Puerto de la Cruz; MATRÍCULA: 7467-CBV; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.19 LOTT, artº. 147 LOTT, artº. 222 ROTT, artº. 2 O.FOM 3398/02, de 20.12 (B.O.E. de 9.1.03); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte discrecional de viajeros no anotando el viaje en el libro de ruta, o anotarlos faltando datos esenciales del servicio.

14. TITULAR: López García, Feliciano; Nº EXPTE.: TF-40574-O-2006; POBLACIÓN: La Matanza de Acentejo; MATRÍCULA: TF-3666-AJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

15. TITULAR: Restauración y Catering 2000, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40582-O-2006; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5719-BS; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

16. TITULAR: Cabrera González, Julio César; Nº EXPTE.: TF-40597-O-2006; POBLACIÓN: Vilaflor; MATRÍCULA: 1875-CWY; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

17. TITULAR: Comercial Tejinilla, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40601-O-2006; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-0521-P; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

18. TITULAR: Fireman Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40602-O-2006; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 5787-DLM; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

19. TITULAR: Tintorerías de Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40603-O-2006; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 2625-CZW; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

20. TITULAR: Doisa Insular, S.A.; Nº EXPTE.: TF-40651-O-2006; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-6676-BH; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

21. TITULAR: Distribuciones Albema Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40652-O-2006; POBLACIÓN: San Miguel; MATRÍCULA: 3170-CRD; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.6 LOTT, artº. 102 LOTT, artº. 157 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte al amparo de autorizaciones de transporte privado complementario para vehículos ligeros que no cumplen alguna de las condiciones del artº. 102.2 LOTT.

22. TITULAR: González González, Martín Aniceto; Nº EXPTE.: TF-40664-O-2006; POBLACIÓN: Arona; MATRÍCULA:

LA: TF-3515-X; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

23. TITULAR: Mahorsa, S.A.; Nº EXPTE.: TF-40675-O-2006; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-0614-BH; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.25.4, en relación con el artº. 141.31 LOTT, artº. 33.10 en rel 34.9 del Real Decreto 2.115/1998, de 2.10 (B.O.E. de 16.10); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.k), en relación con el artº. 143.1.e); CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías peligrosas no llevando la carta de porte.

24. TITULAR: Cañas Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40686-O-2006; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-2085-AW; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 142.2 LOTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 311,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar un transporte privado complementario de mercancías en vehículos de hasta 10 tm con un exceso de peso sobre la m.m.a. superior al 7%.

25. TITULAR: Cuesta Ceballos, Juan Manuel; Nº EXPTE.: TF-40693-O-2006; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-5866-BX; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

26. TITULAR: Leach, Maurice; Nº EXPTE.: TF-40702-O-2006; POBLACIÓN: Santiago del Teide; MATRÍCULA: 8259-BMN; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

27. TITULAR: Lodeko Distribuciones y Representaciones; Nº EXPTE.: TF-40707-O-2006; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: 8695-BBV; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

28. TITULAR: Abora Sound Kanaryas, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40719-O-2006; POBLACIÓN: Güímar; MATRÍCULA: TF-5357-AL; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HE-

CHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

29. TITULAR: Pronto Pasta, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40752-O-2006; POBLACIÓN: Santiago del Teide; MATRÍCULA: 4085-BSJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

30. TITULAR: Hernández Pérez, Eugenio; Nº EXPTE.: TF-40753-O-2006; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-6841-BC; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.17 LOTT, artº. 18 LOTT, artº. 28 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.e) LOTT; CUANTÍA: 1.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: incumplimiento del régimen tarifario reglamentariamente establecido.

31. TITULAR: Felipe Rodríguez, José; Nº EXPTE.: TF-40773-O-2006; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-1979-I; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 140.25.4 LOTT, artº. 33.10 del Real Decreto 2.115/1998, de 2.10 (B.O.E. de 16.10); PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.g) LOTT; CUANTÍA: 2.001,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte de mercancías peligrosas, no llevando a bordo del vehículo los documentos de transporte o acompañamiento (carta de porte).

32. TITULAR: Cruz Trujillo, Gualberta Juana; Nº EXPTE.: TF-40780-O-2006; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA: TF-9806-BS; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

33. TITULAR: Hernández Fariña, Juan Pedro; Nº EXPTE.: TF-40784-O-2006; POBLACIÓN: La Orotava; MATRÍCULA: TF-5153-Z; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

34. TITULAR: Díaz Quintero, Valentín Manuel; Nº EXPTE.: TF-40798-O-2006; POBLACIÓN: Los Realejos; MATRÍCULA: TF-9766-AL; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

35. TITULAR: Construcciones Joserra, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40817-O-2006; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA:

LA: TF-0073-BH; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

36. TITULAR: Construcciones Viludem, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40848-O-2006; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-0327-BS; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

37. TITULAR: Mahorsa, S.A.; Nº EXPTE.: TF-40862-O-2006; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-0614-BH; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

38. TITULAR: Cuadros Vela, José Gustavo; Nº EXPTE.: TF-40885-O-2006; POBLACIÓN: Candelaria; MATRÍCULA: TF-0340-BV; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

39. TITULAR: Cruz Rodríguez, Pedro; Nº EXPTE.: TF-40888-O-2006; POBLACIÓN: Tegueste; MATRÍCULA: TF-0024-S; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

40. TITULAR: Martín Molina, Pascual; Nº EXPTE.: TF-40900-O-2006; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-7493-AL; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

41. TITULAR: Aerdna Tenerife, S.L.; Nº EXPTE.: TF-40902-O-2006; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: TF-0611-BJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

42. TITULAR: Torcuato Carmona, Pilar; N° EXPTE.: TF-40909-O-2006; POBLACIÓN: La Laguna; MATRÍCULA: TF-5459-BM; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

43. TITULAR: Pérez Heredia, María Cristina; N° EXPTE.: TF-40979-O-2006; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 3412-CPZ; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 142.8 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41, 109 y 123 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.b) LOTT; CUANTÍA: 201,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público discrecional de viajeros en vehículos de hasta 9 plazas, careciendo de autorización, siempre que la misma se hubiese solicitado, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para su otorgamiento, en el plazo máximo.

44. TITULAR: M.A.D. Caninv, S.L.; N° EXPTE.: TF-41034-O-2006; POBLACIÓN: Adeje; MATRÍCULA: 2748-CLY; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

45. TITULAR: Delicias Tenerife, S.L.; N° EXPTE.: TF-41309-O-2006; POBLACIÓN: El Sauzal; MATRÍCULA: TF-3718-BJ; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

46. TITULAR: Gómez Rodríguez, M. Carmen y otros; N° EXPTE.: TF-42449-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: TF-1426-CC; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

47. TITULAR: García Borges, Francisco; N° EXPTE.: TF-42484-O-2005; POBLACIÓN: Santiago del Teide; MATRÍCULA: 1468-BMT; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

48. TITULAR: Llarena Álvarez, Eusebio; N° EXPTE.: TF-42605-O-2005; POBLACIÓN: El Rosario; MATRÍCULA:

LA: SE-0750-DH; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

49. TITULAR: Fireman Tenerife, S.L.; N° EXPTE.: TF-42653-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 7217-DLN; PRECEPTO INFRINGIDO: artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 Decreto 6/2002; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.c) LOTT; CUANTÍA: 400,00 euros; HECHO INFRACTOR: la realización de transporte privado complementario en vehículo ligero, careciendo de autorización.

50. TITULAR: Ramos Baritto, S.L.; N° EXPTE.: TF-42660-O-2005; POBLACIÓN: Santa Cruz de Tenerife; MATRÍCULA: 5336-CSY; PRECEPTO INFRINGIDO: artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT; PRECEPTO SANCIONADOR: artº. 143.1.f) LOTT; CUANTÍA: 1.501,00 euros; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero, careciendo de autorización.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de enero de 2007.- La Instructora, María Soledad Gómez Fernández.

Ayuntamiento de Arico (Tenerife)

151 ANUNCIO de 4 de diciembre de 2006, relativo a la aprobación definitiva del proyecto denominado *Estudio de Detalle de la parcela 26 del Proyecto de reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior Porís de Abona, U.A.-3.*

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de noviembre de 2006, adoptó entre otros, el siguiente Acuerdo:

“Teniendo en cuenta que en el expediente de referencia se han producido los siguientes antecedentes:

1º) Que, en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Arico, de fecha 3 de octubre de 2006, se resolvió aprobar definitivamente el proyecto denominado “Estudio de Detalle de la Parcela 2 del Proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior Porís de Abona, U.A.-3”, redactado por el arquitecto D. Arsenio Pérez Amaral, visado por la COAC nº 70.412.

2º) Que, con fecha 13 de noviembre de 2006, número de registro 8752, el arquitecto redactor, D. Arsenio Pérez Amaral, remite un primer escrito en el que pone de manifiesto “que se ha detectado un error en la redacción del documento debido a una mala interpre-

tación, por nuestra parte, del plano de parcelas resultantes del proyecto de reparcelación U.A. 3 del Plan Especial de Reforma Interior Porís de Abona, término municipal de Arico, por lo que el Estudio se refiere a la parcela nº 26 en lugar de la nº 2, tal como se expresa en la totalidad del documento”.

3º) Que, cotejado el plano de parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación de la U.A. 3, se comprueba que el contenido del Estudio de Detalle se refiere a la parcela resultante nº 26 y no a la nº 2 como aparece en el texto del documento del Estudio de Detalle. El error se ha detectado también en los planos que forman parte del contenido del citado estudio que la designan como la nº 2 en vez de la nº 26, siendo esta última la numeración que realmente le corresponde.

4º) Que consta en el expediente un segundo escrito de D. Arsenio Pérez Amaral, de fecha 15 de noviembre de 2006, justificando y documentando el error observado, en el que se pone de manifiesto que existe identidad entre el contenido del Estudio de Detalle y la parcela resultante nº 26, y se solicita la rectificación oportuna.

5º) Que consta en el expediente informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 15 de noviembre de 2006, en el que se pone de manifiesto:

a) Que efectivamente se ha producido un error en la denominación de la parcela del ya citado Estudio de Detalle -que no debió ser parcela 2 sino 26-.

b) Que se constata que existe identidad gráfica y material entre la parcela 2 (tal y como se recogió en el Estudio de Detalle) y la parcela resultante nº 26 del Proyecto de Reparcelación de la U.A. 3 del PERI Porís de Abona.

c) La localización de la parcela erróneamente denominada “2” en el Estudio de Detalle, es la de la parcela “26”.

A la vista del informe obrante en el expediente de su razón, así como las consideraciones expuestas, y el dictamen elevado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Plan Estratégico, Agenda 21, Vivienda, Cultura, Medios de Comunicación y Tercera Edad el día 21 de noviembre de 2006, el Pleno, con el voto favorable de los Sres. Concejales presentes (diez de un total de trece que lo integran) acordó:

Primero.- Tomar conocimiento del error detectado respecto del contenido del Estudio de Detalle.

Segundo.- Modificar el contenido del Acuerdo adoptado, en sesión ordinaria por el Pleno del Ilustre Ayuntamiento de Arico, de fecha 3 de octubre de 2006, en los siguientes términos: aprobación definitiva del “Estudio de Detalle de la parcela resultante nº 26 del proyecto de reparcelación de la U.A.-3 del PERI Porís de

Abona” redactado por el arquitecto D. Arsenio Pérez Amaral.

Tercero.- Que se notifique el acuerdo de aprobación definitiva al propietario de suelo incluido en el ámbito del Estudio de Detalle y a todos aquellos que tengan la condición de interesados en el expediente administrativo.

Cuarto.- Que se publique el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias, sin perjuicio de lo establecido en la legislación de régimen local, entrando en vigor a los quince días hábiles de su publicación, como así dispone el artículo 51 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias.

Quinto.- Que contra la presente disposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación, haciendo saber que contra la misma, dado su carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa. Todo ello de conformidad con los artículo 107.3, párrafo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, parcialmente modificada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.”

Lo que se hace público para general conocimiento significando que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio se dan por notificados los eventuales interesados en el expediente que pudieran resultar desconocidos o cuyo domicilio a efectos de notificación se ignorase.

Arico, a 4 de diciembre de 2006.- El Alcalde, Eladio Morales Borges.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Arona

152 *EDICTO de 4 de diciembre de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0000680/2005.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 6 de Arona.
 JUICIO: ordinario 0000680/2005.
 PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Fred Potter y Pauline Beryl Potter.
 PARTE DEMANDADA: D./Dña. Graeme Lamont Sutherland y Mary Lamont Sutherland.
 SOBRE: declarativo de dominio.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

En Arona, a treinta de octubre de dos mil seis.

Vistos por Dña. Luisa Isabel Ollero Vallés, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de los de Arona y su partido, los presentes autos de juicio ordinario sobre acción declarativa de dominio, registrados bajo el nº 680/05, y seguidos a instancia de D. Fred y Dña. Pauline Beryl Potter, representados por el procurador de los tribunales Dña. Amparo Duque Martín de Oliva, y asistidos técnicamente del letrado, D. Carlos Holding Fraga, frente a D. Graeme y Dña. Mary Lamont Sutherland, en situación de rebeldía; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Constitución, ha dictado la siguiente

FALLO

Desestimando íntegramente la demanda formulada por D. Fred y Dña. Pauline Beryl Potter frente a D. Graeme y Dña. Mary Lamont Sutherland, debo absolver a los demandados de todos los pedimentos efectuados en su contra, con expresa imposición de las costas del presente procedimiento a los demandantes.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación, preparándolo ante este Juzgado, mediante

escrito que se presentará dentro del quinto día desde el de su notificación, en el que se deberá citar la resolución apelada y manifestar su voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 4 de diciembre de 2006 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Arona, a 4 de diciembre de 2006.- El/la Secretario Judicial.

DILIGENCIA.- En Arona, a 4 de diciembre de 2006.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.